



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

045

Chulucanas, 11 7 FEB 2020

VISTOS: El proveído de Gerencia de fecha 11 de febrero del 2020 inserto en el Informe N°07-2020/GRP-402000-402300 de fecha 10 de febrero del 2020, el Informe N°15-2020/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 15 de enero del 2020, el Memorando Múltiple N°119-2019/GRP-480000 de fecha 30 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Memorando Múltiple N°119-2019/GRP-480000**, de fecha 30 de diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura (Econ. Cristobal Nilton Galvan Gutierrez) comunica que con la emisión del Decreto de Urgencia N°030-2019 se ha establecido el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondos de pensiones, adeudados por entidades públicas (REPRO AFP II) devengados hasta el 31 de diciembre del 2019 que no fueron cancelados en su oportunidad; consecuentemente recomienda que la presente Entidad solicite información a la Superintendencia de Banco, Seguros y AFP, sobre la deuda por aportaciones previsionales no pagadas al fondo de pensiones hasta el 31 de diciembre del 2019, y consolidar información propia, montos, fechas de exigibilidad, documentos probatorios, entre otros, para el proceso de conciliación con las AFP;

Que, a través del **Informe N°15-2020/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL**, de fecha 15 de enero del 2020, el Responsable de Equipo de Personal (C.P.C Moises Abidan Zapata More), comunica que es necesario conformar un equipo de trabajo que se encargue de analizar los saldos por deuda exigible y deuda real, a efectos de que analice, evalúe y valide la información para conciliar y sincerar las presuntas deudas de la Entidad con las aseguradoras, en virtud que el plazo para acogerse a este beneficio vence el 10 de abril del 2020;

Que, con **Informe N°07-2020/GRP-402000-402300**, de fecha 10 de febrero del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (C.P.C. Manuel Orlando Saavedra López), propone a los profesionales que conformaran el equipo de trabajo que llevará a cabo la implementación del Decreto de Urgencia N°030-2019, los cuales son los siguientes: Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, Responsable del Equipo de Tesorería, Responsable del Equipo de Contabilidad, y el Responsable del Equipo de Personal;

Que, mediante proveído de fecha 11 de febrero del 2020, el Gerente Sub Regional, dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elabore el documento resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

045 Chulucanas,

11 7 FEB 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo que llevará a cabo la conciliación y sinceramiento de deudas a las AFP devengados hasta el 31 de diciembre del 2019, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N°30-2019, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración
- Responsable del Equipo de Tesorería
- Responsable del Equipo de Contabilidad
- Responsable del Equipo de Personal

ARTICULO SEGUNDO.- Los integrantes del comité de trabajo antes mencionado actúan bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto de Urgencia N°30-2019 y en la Ley General del Procedimiento Administrativo (Ley N°27444), precisando que el plazo para acogerse al beneficio de reprogramación de deuda a las AFP (Administradoras de Fondo de Pensiones) culmina el 10 de abril del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución a los miembros del Equipo de Trabajo antes mencionado, a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL